MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5961 *ORDEN de 29 de febrero de 1988 reguladora de la enajenación de labores de tabaco intervenidas o decomisadas en procedimientos de contrabando.*

El artículo 7.° del Real Decreto 904/1987, de 29 de mayo, establece que la enajenación de las labores de tabaco intervenidas o decomisadas en procedimientos por delitos o infracciones de contrabando, se realizará con intervención de la Delegación del Gobierno, en la forma prevista en la Ley del Patrimonio del Estado.

La aprobación de este nuevo procedimiento aconseja precisar, mediante la oportuna Orden ministerial, las actuaciones a desarrollar por esa Delegación del Gobierno, en orden a la enajenación de las labores decomisadas dentro del contexto de la Ley del Patrimonio del Estado, disponiéndose desde luego la enajenación de las mismas por ser artículos que por su propia naturaleza están destinados a no continuar en poder del Estado.

En este sentido, la intervención de la Delegación del Gobierno en los expedientes de venta a que alude el artículo 7.° del repetido Real Decreto, queda recogida en sus funciones de declaración de alienabilidad, aprobación de tasación y propuesta de aprobación de la subasta o, en su caso, de la enajenación directa, siguiendo el modelo establecido en la legislación del Patrimonio del Estado, funciones que, en todo caso, son una consecuencia de la potestad de tutela y vigilancia en la gestión del Monopolio, que atribuye al repetido Centro directivo el artículo 9.° de la Ley 38/1985, de 22 de noviembre.

Paralelamente, procede establecer la actuación de los órganos de ese Centro directivo en las enajenaciones de labores intervenidas para cuya realización haya sido autorizada «Tabacalera, Sociedad Anónima», dada su calidad de depositaria de las mismas, respetando siempre estrictamente la competencia de los órganos jurisdiccionales ante los que está pendiente el correspondiente proceso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.–Las labores de tabaco cuyo comiso se haya decretado en procedimientos por contrabando deberán ser enajenadas con la posible rapidez, a cuyo fin el Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos adoptará formalmente el oportuno acuerdo y dispondrá se practique de inmediato la tasación pericial de las mismas.

Cuando por su estado de conservación las labores de tabaco resultasen inaprovechables, el Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, previo reconocimiento técnico de las mismas, acordará su destrucción, de la que se levantará la correspondiente acta.

Segundo.–La tasación pericial se practicará por funcionarios técnicos de la Delegación del Gobierno, distinguiéndose claramente el precio de venta al público del valor objetivo de las labores, atendiendo a su estado de conservación, situación del mercado, a la falta, en su caso, del devengo del correspondiente impuesto y a las demás circunstancias que incidan en el mismo.

El Delegado del Gobierno podrá disponer la asistencia de «Tabacalera, Sociedad Anónima», a estas actuaciones mediante la prestación del asesoramiento técnico preciso, así como de los demás medios personales y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de esta labor.

Tercero.–Una vez aprobada la tasación por el Delegado del Gobierno, éste dispondrá la celebración de la subasta acordando la redacción de los anuncios que serán publicados en la forma prevista en la legislación del Patrimonio del Estado, insertándose además, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión nacional, si la valoración de los bienes superase los 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.–La subasta se practicará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Patrimonio del Estado, constituyéndose la Mesa en la forma prevista en el artículo 128 del Reglamento, si bien la Presidencia corresponderá al Delegado o Subdelegado del Gobierno, formando parte de la misma el Asesor jurídico e Interventor delegado del citado Centro directivo. Actuará como Secretario con voz y voto un Jefe del Servicio de la Delegación del Gobierno.

Quinto.–La aprobación de la subasta se realizará por acuerdo del Delegado del Gobierno, previo informe del Letrado del Estado y la Intervención Delegada, cuando los bienes hubiesen sido valorados en una cifra no superior a 250.000 pesetas. Si la valoración hubiese sido superior, la aprobación se efectuará por orden del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la citada Delegación del Gobierno, siguiéndose en todo la tramitación determinada en el Reglamento del Patrimonio del Estado.

Sexto.–En el caso de que la primera subasta fuese declarada desierta, se recibirán las peticiones de adquisición directa que se formulen, promoviéndose, en todo caso, la concurrencia de ofertantes.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado el 25 por 100 de su importe en la forma prevista en la legislación del Patrimonio del Estado.

Séptimo.–La Delegación del Gobierno estudiará las proposiciones presentadas y elevará al Ministro de Economía y Hacienda o al Consejo de Ministros, según los casos, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, propuesta de enajenación directa a favor de la que, apreciada en el conjunto de sus circunstancias, se estime más ventajosa.

Octavo.–Tratándose de labores intervenidas a resultas de un procedimiento judicial por contrabando, «Tabacalera, Sociedad Anónima», se ajustará a los trámites señalados en los números anteriores, así como a la legislación del Patrimonio del Estado, en cuanto sea de aplicación, si bien la autorización para enajenar, aprobación de la tasación y, en su caso, para la destrucción de las labores, corresponderá, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, al órgano judicial que entienda de las correspondientes actuaciones, a quien puntualmente se comunicará la adjudicación realizada y el importe obtenido por la enajenación.

Se procederá en forma análoga cuando se trate de labores intervenidas por orden de una autoridad administrativa en procedimiento por infracciones de contrabando.

Noveno.–La intervención de la Delegación del Gobierno en el procedimiento de enajenación a efectuar por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se materializará en las siguientes actuaciones:

1. Supervisión y control y, en su caso, práctica de una tasación alternativa a la efectuada por «Tabacalera, Sociedad Anónima».
2. Actuación como órgano de relación de la Compañía con los Tribunales de Justicia.
3. Participación en las Mesas que constituya «Tabacalera, Sociedad Anónima», para la práctica de las subastas o enajenaciones directas, pudiendo oponer el veto en todo caso a los acuerdos que a este respecto adopten los órganos de la Compañía.

Décimo.–Para el debido conocimiento y control por parte de la Delegación del Gobierno, «Tabacalera, Sociedad Anónima», facilitará a dicho Centro detalle pormenorizado de los ingresos que realice en el Tesoro con los datos necesarios para la identificación de los expedientes a que dichos ingresos se refieran. Una vez recaída sentencia firme por la Delegación del Gobierno, se dispondrán los mecanismos contables y administrativos procedentes para el cumplimiento de la misma.

La cuenta de productos decomisados cuyos asientos de abono y cargo sólo podrán practicarse con autorización de la Delegación del Gobierno, será llevada por «Tabacalera, Sociedad Anónima», quien remitirá a dicho Centro estado mensuales de la misma.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, y con referencia al ejercicio anterior, «Tabacalera, Sociedad Anónima», presentará la liquidación de la cuenta a la Delegación del Gobierno, quien, con su informe y el de la Intervención General, la elevará para su aprobación al Ministro de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Los límites cuantitativos fijados en la presente Orden ministerial se entenderán modificados en la misma cuantía que se establezca en la legislación general del Patrimonio del Estado.

Segunda.–La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.–Se autoriza a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos para dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden ministerial.

Madrid, 29 de febrero de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos.

5962 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se aprueba el modelo de declaración anual de operaciones para las Entidades públicas y las condiciones y diseño de los soportes magnéticos a través de los cuales puede presentarse esta declaración.*

La Orden de 2 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 7), aprobó el modelo de declaración anual de operaciones y las condiciones y diseño de los soportes magnéticos a través de los

cuales puede presentarse esta declaración. Se cumplía así lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 5.º del Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Sin embargo el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha extendido a las Entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas. Esta nueva disposición hace necesario adaptar la Orden de 2 de marzo de 1987 como consecuencia de la aparición de nuevos obligados tributarios y de la recepción por la Administración tributaria de datos de una específica naturaleza.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.–Se aprueba el modelo 348, «Declaración anual de operaciones para las Entidades públicas», que figura en el primer anexo de la presente Orden.

Este modelo de declaración anual de operaciones se presentará en dos ejemplares, uno para el declarante y otro para la Administración, y constará, según figura en el indicado anexo, de una hoja-resumen que sirve de portada de la declaración y de hojas interiores de detalle a utilizar en cuanto sean necesarias para recoger los datos, que constituyen el contenido de la declaración.

Segundo.–Se aprueban, según figuran en el segundo anexo de esta Orden, las condiciones y diseño de los soportes magnéticos válidos para sustituir las hojas interiores del modelo de la declaración anual de operaciones. Cuando la declaración se presente en soporte magnético, deberán adjuntarse a éste, debidamente cumplimentadas, las hojas-resumen de que también consta aquel modelo.

La declaración anual de operaciones podrá presentarse en soporte magnético cuando se ajuste a las condiciones y diseño señalados.

Tercero.–La llamada «Declaración anual de operaciones para las Entidades públicas» (modelo 348), habrá de ser presentada por aquellas Entidades públicas a las que sea de aplicación el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, por el que se extiende a las Entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas. Por lo tanto, deberán utilizar este modelo de declaración las siguientes Entidades públicas:

a) Aquellas que no realicen actividades empresariales o profesionales.

b) Aquellas que, realizando actividades de esta naturaleza, al margen de las mismas efectúen, además, adquisiciones, en general, de bienes o servicios.

c) Aquellas Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional que concedan subvenciones, auxilios o ayudas, con cargo a sus Presupuestos Generales, o gestionen subvenciones, auxilios o ayudas por cuenta de Entidades u Organismos no integrados en dichas Administraciones Públicas.

Las Entidades públicas que no concedan ni gestionen subvenciones, auxilios o ayudas y exclusivamente realicen actividades empresariales o profesionales sin efectuar al margen de las mismas adquisiciones de bienes o servicios, continuarán obligadas a presentar, en su caso, el modelo 347, «Declaración anual de operaciones», aprobado por la Orden de 2 de marzo de 1987.

Las Entidades públicas, que entre sus funciones realicen las de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, deberán utilizar, al objeto de consignar los pagos que efectúen, el modelo de declaración a que viniesen obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Si de acuerdo con éstos, no hubiesen de presentar declaración, deberán presentar para consignar tales pagos, el modelo 347, «Declaración anual de operaciones».

Cuarto.–De acuerdo con el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, las Entidades públicas que ya estuviesen obligadas a presentar declaración anual de operaciones por sus actividades empresariales o profesionales, formularán una única declaración incorporando los datos exigidos en virtud de dicho Real Decreto, en las hojas interiores correspondientes del modelo 348 aprobado por esta Orden.

Cuando las Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional presenten declaración anual de operaciones respecto de cada uno de los sectores de su actividad con carácter empresarial o profesional que tenga asignado un código de identificación diferente, incorporarán los datos exigidos en virtud del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, a las correspondientes hojas interiores de una cualquiera de aquellas declaraciones, que se ajustará en tal caso a este modelo 348, debiéndose ajustar las demás al modelo 347 preexistente.

Cuando el Secretario general de Hacienda hubiese estimado la petición de cualquiera de las Entidades a que se refiere el párrafo anterior, para presentar la declaración anual de operaciones, de acuerdo con el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, separadamente por cada Consejería, Departamento o dependencia superior y al margen de las declaraciones que deban presentar por sus actividades empresariales o profesionales, dicha declaración será presentada separadamente por cada órgano superior que, disponiendo de un código de identificación propio, figurara en el correspondiente escrito de la solicitud aprobada.

Quinto.–Cuando una Entidad pública no haya realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, hayan superado la cifra de 500.000 pesetas durante el año natural correspondientes o de 50.000 pesetas durante el mismo período, cuando realice las funciones de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, no estará obligada a presentar la declaración anual de operaciones.

Sexto.–La declaración anual de operaciones se presentará durante el mes de abril de cada año en relación con el año natural anterior.

La declaración anual de operaciones habrá de presentarse en la Administración de Hacienda o, en su defecto, la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal o sede de la Entidad pública obligada.

Séptimo.–El Ministro de Economía y Hacienda adaptará especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, a la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

Octavo.–Los empresarios o profesionales, que no sean Entidades públicas, continuarán obligados a presentar el modelo 347, «Declaración anual de operaciones», en los términos del Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, y de la Orden de 2 de marzo de 1987.

No será necesaria la cumplimentación de las casillas números 5 y 6 de la hoja-resumen que sirve de portada a este modelo de declaración.

Cuando un empresario o profesional no haya realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad hayan superado la cifra de 500.000 pesetas durante el año natural correspondiente o de 50.000 pesetas durante el mismo período, cuando realice la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, no estará obligado a presentar la declaración anual de operaciones.

Madrid, 1 de marzo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

PRIMER ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

Código Administración

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS

R. D. 2529/1986 DE 5 DE DICIEMBRE
R. D. 1550/1987 DE 18 DE DICIEMBRE

348

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

EJERCICIO

PRESENTACION EN IMPRESO

PRESENTACION EN SOPORTE

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO	
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL				

RESUMEN

ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE REFIERE LA DECLARACION		CLAVE	EPIGRAFE LICENCIA FISCAL
DESCRIPCION	1		2

NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR COMPRAS O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	3	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	4	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR VENTAS O ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	5	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR VENTAS Y ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	6	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS POR MEDIACION EN PAGOS A LAS MISMAS SUPERIORES A 50.000 PTS.	7	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR MEDIACION EN PAGOS SUPERIORES A 50.000 PTS.	8	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR COMPRAS O ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	9	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR COMPRAS Y ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	10	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO A QUIENES SE HAYAN SATISFECHO SUBVENCIONES, AUXILIOS O AYUDAS SUPERIORES A 500.000 PTS.	11	
IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS O AUXILIOS DECLARADOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	12	

REPRESENTANTE

D. N. I./N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL			

ENTIDADES JURIDICAS

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante (s), como representante (s) legal (es) de la Entidad declarante, manifiesta (n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y por disposiciones de naturaleza Fiscal y Administrativa.

En testimonio de lo cual firma (n) la presente declaración en

..... , a de de 198

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D.
D. N. I.	D. N. I.	D. N. I.
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
Notaría	Notaría	Notaría

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA _____

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – COMPRAS (ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

COMPRAS

TOTAL POR PAGINA

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

COMPRAS

TOTAL POR PAGINA

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – PAGOS POR MEDIACION

RELACION DE DECLARADOS

	N I F	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

PAGOS POR MEDIACION

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL POR PAGINA

PAGOS POR MEDIACION

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – COMPRAS

(Adquisiciones efectuadas por Entidades Públicas con carácter no empresarial)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

COMPRAS ENTIDADES PUBLICAS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
				TOTAL POR PAGINA	

COMPRAS ENTIDADES PUBLICAS

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – Subvenciones, Auxilios o Ayudas

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

SUBVENCIONES AUXILIOS O AYUDAS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL POR PAGINA

SUBVENCIONES AUXILIOS O AYUDAS

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – VENTAS (ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

VENTAS

TOTAL POR PAGINA

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

VENTAS

TOTAL POR PAGINA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 348

El presente modelo deberá cumplimentarse mecanográficamente con objeto de evitar errores de interpretación de los datos.

Identificación

Cada uno de los dos ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita el Ministerio de Economía y Hacienda.

Ejercicio

Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponda la declaración. Según presente la declaración en impreso o en soporte magnético, marque con una X la casilla correspondiente.

Resumen

ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE REFIERE LA DECLARACION

Se describirá la actividad principal a que se refiere la declaración. Asimismo, se indicará la clave y el epígrafe de Licencia Fiscal, en su caso, de la actividad desarrollada.

Clave, si ejerce:

- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales 1
- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas 2
- Arrendadores de Locales de Negocios 3
- Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras 4

Clave, si no se ejerce Actividad empresarial o profesional 0

Las Entidades Públicas que no desarrollen actividad empresarial o profesional sólo deberán cumplimentar, en cuanto a la actividad a que se refiere la declaración, la casilla 1 con la clave establecida para ello.

Las casillas 3 y 4, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Públicas que efectuen adquisiciones de bienes y/o servicios con carácter empresarial o profesional.

Las casillas 5 y 6, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Pública que efectuen entregas de bienes y/o prestaciones de servicios con carácter empresarial o profesional.

Las casillas 7 y 8, deberán cumplimentarse por las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor.

Las casillas 9 y 10, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Públicas que efectuen adquisiciones de bienes y/o servicios al margen de sus actividades empresariales o profesionales o, incluso, cuando no realicen actividades de esta naturaleza.

Las casillas 11 y 12, deberán cumplimentarse por las Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional en cuanto a las subvenciones, auxilios o ayudas que concedan con cargo a sus Presupuestos Generales o gestionen por cuenta de Entidades u Organismos no integrados en dichas Administraciones Públicas.

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Entidades jurídicas

En el caso de entidades jurídicas es necesario la declaración de los representantes legales de la entidad.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo.

HOJAS INTERIORES

COMPRAS-VENTAS

DATOS DEL DECLARANTE:

Se hará constar el Número de Identificación Fiscal.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA DECLARADA:

N. I. F.

El número de identificación fiscal será en cada caso el definido en la letra b) del apartado primero del artículo 3.° del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales bastará que, respecto de ella, conste su documento nacional de identidad.

Apellidos y Nombre o Razón Social.

De la persona o empresa declarada.

Domicilio

S. G. - Siglas de la vía pública (CL = calle, AV = Avenida, etc.)

Nombre de la vía pública

Número = Número de la casa o punto kilométrico

Código Postal y Municipio del declarado

Importe operación

Se hará constar el importe total individualizado de las operaciones realizadas con cada persona o Entidad durante el año natural al que la declaración se refiera, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, por el cual se regula la declaración o relación anual que deben presentar los empresarios o profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas (B. O. E. de 12 de diciembre de 1986).

PAGOS POR MEDIACION

Las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, vendrán obligados a tomar nota de estos rendimientos y a presentar la declaración anual de operaciones a que se refiere el Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, al objeto de relacionar separadamente estos pagos cuando el total de la cantidad satisfecha a cada persona imputada haya superado la cifra de 50.000 ptas.

Se harán constar los datos del declarante, los datos de la persona física o jurídica declarada y el importe de la operación.

COMPRAS O ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS

Las Entidades Públicas, deberán relacionar en la declaración anual de operaciones a todas aquellas personas o Entidades, cualquiera que sea su naturaleza o caracter, a quienes hayan efectuado adquisiciones de bienes o servicios, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional que en su conjunto, para cada una de aquellas hayan superado la cifra de 500.000 ptas. durante el año natural correspondiente.

SUBVENCIONES, AUXILIOS O AYUDAS

Las Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional deberán relacionar en dicha declaración a todas aquellas personas o Entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, a quienes haya satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas que en su conjunto para cada una de aquellas hayan superado por su parte la cifra de 500.000 ptas.

Deberán figurar los destinatarios últimos de aquellas prestaciones económicas y no las personas o Entidades simplemente encargadas de su pago.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

Código Administración

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS

R. D. 2529/1986 DE 5 DE DICIEMBRE
R. D. 1550/1987 DE 18 DE DICIEMBRE

348

IDENTIFICACION (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

EJERCICIO

PRESENTACION EN IMPRESO

PRESENTACION EN SOPORTE

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA				COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

RESUMEN

ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE REFIERE LA DECLARACION		CLAVE	EPIGRAFE LICENCIA FISCAL
DESCRIPCION	1		2

NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR COMPRAS O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	3	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	4	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR VENTAS O ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	5	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR VENTAS Y ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	6	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS POR MEDIACION EN PAGOS A LAS MISMAS SUPERIORES A 50.000 PTS.	7	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR MEDIACION EN PAGOS SUPERIORES A 50.000 PTS.	8	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO POR COMPRAS O ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	9	
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS POR COMPRAS Y ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	10	
NUMERO DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN HOJAS INTERIORES O SOPORTE MAGNETICO A QUIENES SE HAYAN SATISFECHO SUBVENCIONES, AUXILIOS O AYUDAS SUPERIORES A 500.000 PTS.	11	
IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS O AUXILIOS DECLARADOS SUPERIORES A 500.000 PTS.	12	

REPRESENTANTE

D. N. I./N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA				COD. POSTAL

ENTIDADES JURIDICAS

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante (s), como representante (s) legal (es) de la Entidad declarante, manifiesta (n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y por disposiciones de naturaleza Fiscal y Administrativa.

En testimonio de lo cual firma (n) la presente declaración en

..... , a de de 198

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D.
.....		
D. N. I.	D. N. I.	D. N. I.
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
Notaría	Notaría	Notaría

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA _____

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – COMPRAS (ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

COMPRAS

TOTAL POR PAGINA

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

COMPRAS

TOTAL POR PAGINA

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – PAGOS POR MEDIACION

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

PAGOS POR MEDIACION

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL POR PAGINA

PAGOS POR MEDIACION

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – COMPRAS (Adquisiciones efectuadas por Entidades Públicas con carácter no empresarial)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

COMPRAS ENTIDADES PUBLICAS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL POR PAGINA

COMPRAS ENTIDADES PUBLICAS

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

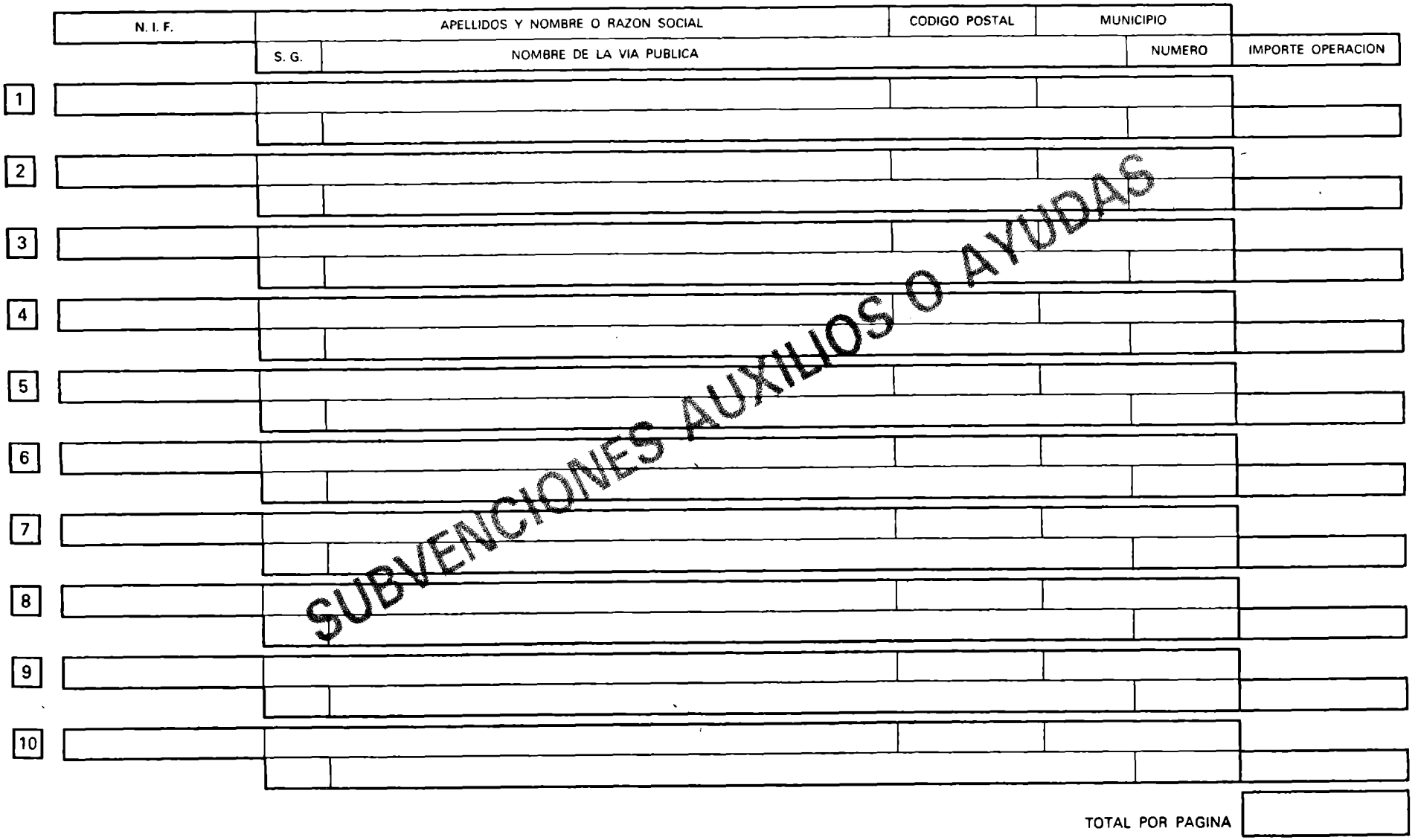
348 – Subvenciones, Auxilios o Ayudas

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL POR PAGINA

SUBVENCIONES AUXILIOS O AYUDAS



SUBVENCIONES AUXILIOS O AYUDAS

DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES PARA ENTIDADES PUBLICAS

N. I. F. DEL DECLARANTE | EJERCICIO | HOJA /

348 – VENTAS (ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS)

RELACION DE DECLARADOS

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G. / NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

VENTAS

TOTAL POR PAGINA

	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
		S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE OPERACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
					TOTAL POR PAGINA	

VENTAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 348

El presente modelo deberá cumplimentarse mecanográficamente con objeto de evitar errores de interpretación de los datos.

Identificación

Cada uno de los dos ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita el Ministerio de Economía y Hacienda.

Ejercicio

Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponda la declaración. Según presente la declaración en impreso o en soporte magnético, marque con una X la casilla correspondiente.

Resumen

ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE REFIERE LA DECLARACION

Se describirá la actividad principal a que se refiere la declaración. Asimismo, se indicará la clave y el epígrafe de Licencia Fiscal, en su caso, de la actividad desarrollada.

Clave, si ejerce:

- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales 1
- Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas 2
- Arrendadores de Locales de Negocios 3
- Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras 4

Clave, si no se ejerce Actividad empresarial o profesional 0

Las Entidades Públicas que no desarrollen actividad empresarial o profesional sólo deberán cumplimentar, en cuanto a la actividad a que se refiere la declaración, la casilla 1 con la clave establecida para ello.

Las casillas 3 y 4, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Públicas que efectuen adquisiciones de bienes y/o servicios con carácter empresarial o profesional.

Las casillas 5 y 6, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Pública que efectuen entregas de bienes y/o prestaciones de servicios con carácter empresarial o profesional.

Las casillas 7 y 8, deberán cumplimentarse por las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor.

Las casillas 9 y 10, deberán cumplimentarse por aquellas Entidades Públicas que efectuen adquisiciones de bienes y/o servicios al margen de sus actividades empresariales o profesionales o, incluso, cuando no realicen actividades de esta naturaleza.

Las casillas 11 y 12, deberán cumplimentarse por las Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional en cuanto a las subvenciones, auxilios o ayudas que concedan con cargo a sus Presupuestos Generales o gestionen por cuenta de Entidades u Organismos no integrados en dichas Administraciones Públicas.

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Entidades jurídicas

En el caso de entidades jurídicas es necesario la declaración de los representantes legales de la entidad.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo.

HOJAS INTERIORES

COMPRAS-VENTAS

DATOS DEL DECLARANTE:

Se hará constar el Número de Identificación Fiscal.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA DECLARADA:

N. I. F.

El número de identificación fiscal será en cada caso el definido en la letra b) del apartado primero del artículo 3.° del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales bastará que, respecto de ella, conste su documento nacional de identidad.

Apellidos y Nombre o Razón Social.

De la persona o empresa declarada.

Domicilio

S. G. - Siglas de la vía pública (CL = calle, AV = Avenida, etc.)

Nombre de la vía pública

Número = Número de la casa o punto kilométrico

Código Postal y Municipio del declarado

Importe operación

Se hará constar el importe total individualizado de las operaciones realizadas con cada persona o Entidad durante el año natural al que la declaración se refiera, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, por el cual se regula la declaración o relación anual que deben presentar los empresarios o profesionales acerca de sus operaciones con terceras personas (B. O. E. de 12 de diciembre de 1986).

PAGOS POR MEDIACION

Las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, vendrán obligados a tomar nota de estos rendimientos y a presentar la declaración anual de operaciones a que se refiere el Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, al objeto de relacionar separadamente estos pagos cuando el total de la cantidad satisfecha a cada persona imputada haya superado la cifra de 50.000 ptas.

Se harán constar los datos del declarante, los datos de la persona física o jurídica declarada y el importe de la operación.

COMPRAS O ADQUISICIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES PUBLICAS

Las Entidades Públicas, deberán relacionar en la declaración anual de operaciones a todas aquellas personas o Entidades, cualquiera que sea su naturaleza o caracter, a quienes hayan efectuado adquisiciones de bienes o servicios, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional que en su conjunto, para cada una de aquellas hayan superado la cifra de 500.000 ptas. durante el año natural correspondiente.

SUBVENCIONES, AUXILIOS O AYUDAS

Las Entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas Territoriales o en la Administración Institucional deberán relacionar en dicha declaración a todas aquellas personas o Entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, a quienes haya satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas que en su conjunto para cada una de aquellas hayan superado por su parte la cifra de 500.000 ptas.

Deberán figurar los destinatarios últimos de aquellas prestaciones económicas y no las personas o Entidades simplemente encargadas de su pago.

SEGUNDO ANEXO

Presentación en soporte magnético del modelo 348

Primero.–La Entidad Jurídica u Organismo que presente la información en soporte magnético lo realizará, sin autorización previa, en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o, previa autorización, en la Dirección General de Informática Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando las circunstancias lo justifiquen y a solicitud del declarante, al Director de la misma. De las autorizaciones concedidas, el Director general de Informática Tributaria dará traslado al Delegado de Hacienda correspondiente.

Los soportes magnéticos presentados han de cumplir las siguientes características:

CINTA MAGNÉTICA

Pistas: 9.
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC. MAYUSCULAS.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: De fin de cinta. Sin marca de principio de cinta.
Longitud registro: 142 posiciones.
Factor de bloqueo: 10.

DISKETTES

De 8" densidad sencilla y de una sola cara

Código: EBCDIC. MAYUSCULAS.
Registros: De 142 posiciones.
Factor de bloqueo: 1.
Han de contener en la pista 00, en el sector 008 los siguientes datos:

En posición 1 a 4: HDR1.
En posiciones 6 a 9: OTXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la presentación.
En posiciones 25 a 27: 142 (longitud del registro).
En posiciones 29 a 33: 01001 (pista y sector donde comienza la información).
En posiciones 35 a 39: XXXXX (pista y sector de la capacidad máxima del diskette).
En posición 43: P (información protegida).
En posición 45: En blanco si toda la información viene en un solo diskette, la letra «C» si la información va en más de uno y éste no es el último, y la letra «L» si es el último.
En posiciones 46 a 47: NN (siendo NN el número secuencial de los volúmenes presentados).

Todas las demás etiquetas del diskette deben presentarse correctamente anuladas.

De 5 1/4", doble cara, doble densidad (360K). doble cara, alta densidad (1,2MB)

Código: ASCII. MAYUSCULAS.
Registros: De 142 posiciones.
Factor de bloqueo: 1.
Etiqueta estándar: Nombre del fichero OT348YY, siendo YY las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponda la declaración.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones físicas exigidas, podrá dirigirse a la Dirección General de Informática Tributaria solicitando la autorización para su presentación exponiendo sus propias características técnicas y el número de declarados que presentaría.

Segundo.–De efectuarse la presentación en impreso no se admitirá el papel continuo, aun cuando sean modelos idénticos al oficial.

Tercero.–Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales a resultas de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias, estén incompletos o incorrectamente cumplimentados. Una vez procesada y aceptada la información se procederá a la devolución de los soportes.

Cuarto.–Cuando un declarante presente su declaración, parte en soporte magnético y parte en impreso, tendrá que presentar una portada independiente para cada parte, consignando en cada una los datos de los declarados que contenga.

Quinto.–El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares (el de la Administración y el del interesado) de la portada del modelo 348, totalmente cumplimentados.

Estos ejemplares deberán cumplimentarse mecanográficamente con objeto de evitar errores de interpretación de los datos.

Cada uno de los dos ejemplares del modelo 348 deberán llevar adherida la etiqueta indentificativa que facilita el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. El soporte magnético deberá tener imprescindiblemente una «etiqueta exterior», pegada, en la que se hagan constar los datos del declarante que se especifican en los apartados siguientes y necesariamente en este orden:

a) Ejercicio.
b) Modelo presentación «348».
c) C.I.
d) Razón social de la Entidad u Organismo.
e) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse a efectos informáticos.
f) Teléfono y extensión de dicha persona.
g) Número total de registros del archivo.
h) Densidad, sólo para cintas.

Para hacerlo bastará consignar el dato correspondiente precedido de la letra de dicho apartado. En caso de que el archivo conste de y más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente, 1/n, 2/n, etc., siendo ene el número total de soportes.

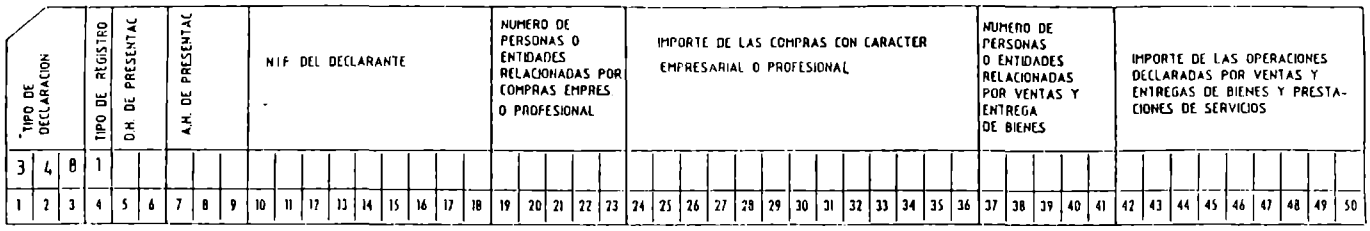
El declarante retirará de ventanilla el ejemplar para el interesado una vez sellado, siendo el recibo y justificante de la entrega.

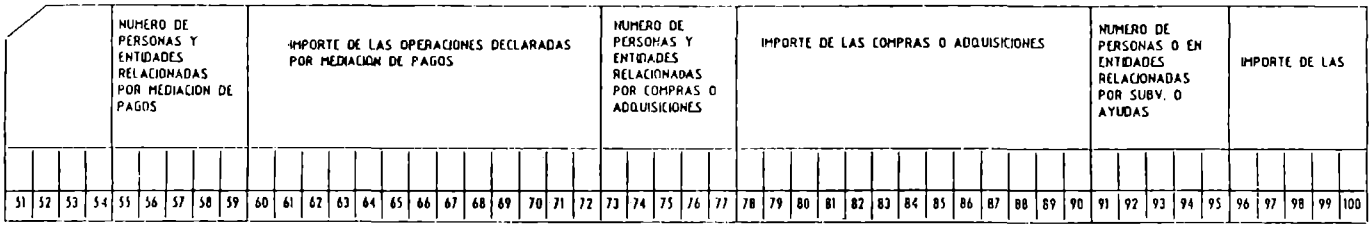
Sexto.–Descripción de los registros: Para cada declarante se incluirán tres tipos diferentes de registros en el siguiente orden:

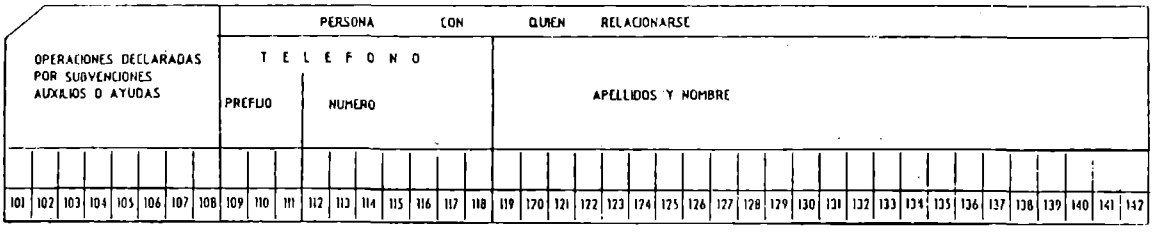
Tipo 1: Registro del declarante (datos indentificativos), diseño 1.
Tipo 2: Registro resumen, diseño 2.
Tipo 3: Registro del declarado, diseño 3.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos con ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin decimales.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

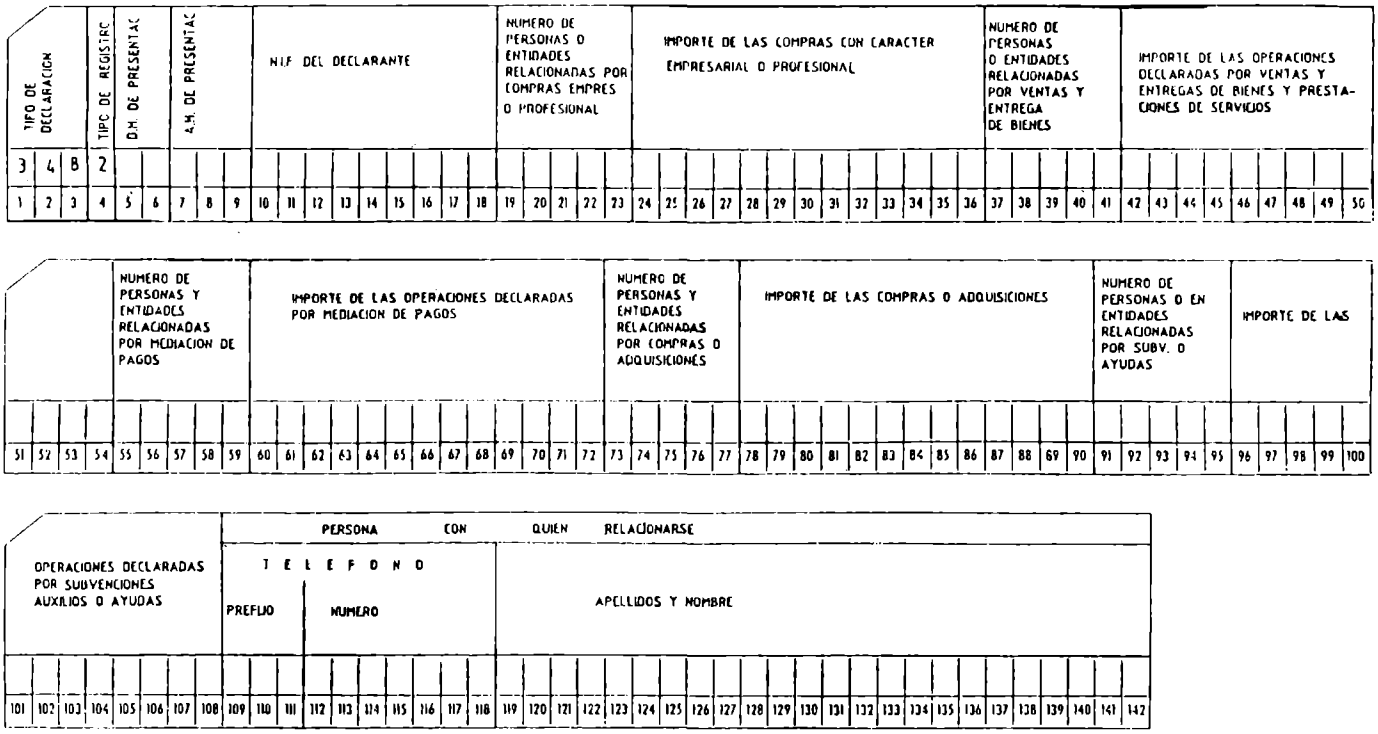




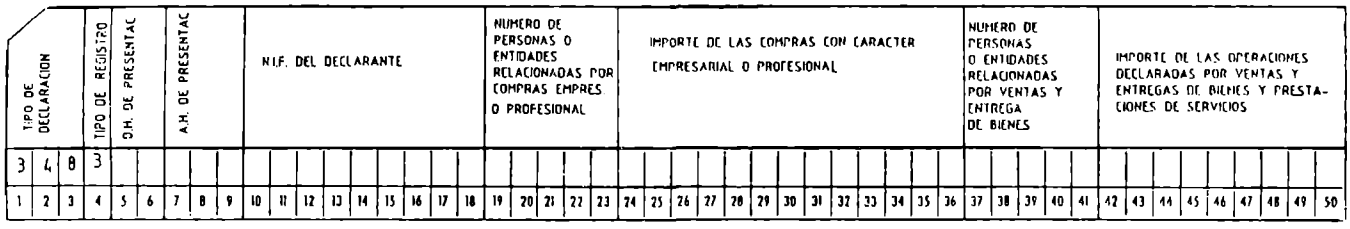


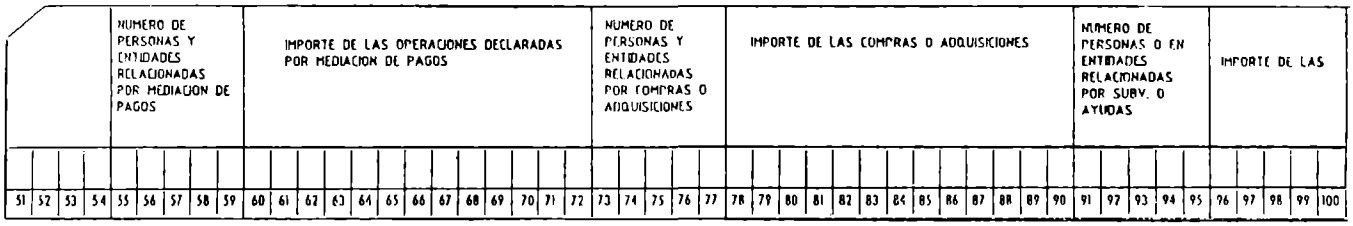
Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico	*Tipo de declaración:* Constante el número «348» (trescientos cuarenta y ocho).
4	Numérico	*Tipo de registro:* Constante el número «1» (uno).
5-6	Numérico	*Delegación de Hacienda de presentación:* La clave numérica de la Delegación de Hacienda de presentación que figura en la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda.
7-9	Numérico	*Administración de Hacienda de presentación:* La clave numérica de la Administración de Hacienda de presentación que figura en la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda.
10-18	Alfanumérico	*NIF del declarante:* Se consignará el Código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda.
19-58	Alfanumérico	*Razón social del declarante:* Se consignará la razón o denominación social, sin anagrama.
59-90	Alfanumérico	*Siglas, nombre de la vía pública y número de casa:* El nombre, propiamente dicho, de la vía pública deberá ser alfabético, en consecuencia la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo, 2 de mayo, será dos de mayo) y en caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. Si no cupiese completo el nombre no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones. El número de la casa o punto kilométrico (sin decimales) ha de ser numérico de cinco posiciones.
91-95	Numérico ..	*Código postal del domicilio:* Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio compuesto de la clave de provincia (01 a 50) de la tabla que figura a continuación y de un número de tres dígitos, en el que, en caso de no existir se consignarán tres ceros. La clave de provincias es la que corresponda de la tabla siguiente: 01 Alava 02 Albacete 03 Alicante 04 Almería 05 Avila 06 Badajoz 07 Baleares 08 Barcelona 09 Burgos 10 Cáceres 11 Cádiz 12 Castellón 13 Ciudad Real 14 Córdoba 15 Coruña, La 16 Cuenca 17 Gerona 18 Granada 19 Guadalajara 20 Guipúzcoa

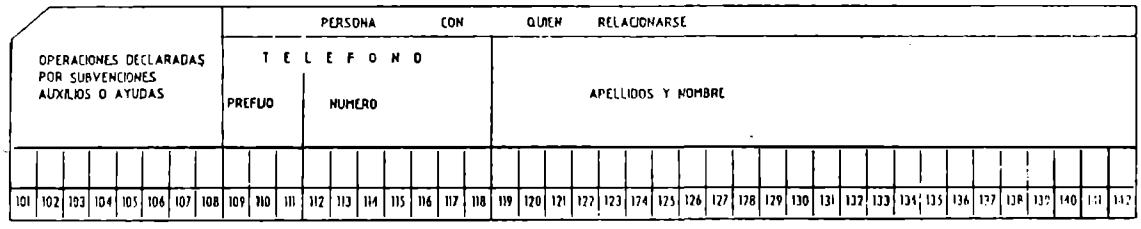
Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		21 Huelva 22 Huesca 23 Jaén 24 León 25 Lérida 26 La Rioja 27 Lugo 28 Madrid 29 Málaga 30 Murcia 31 Navarra 32 Orense 33 Asturias 34 Palencia 35 Las Palmas 36 Pontevedra 37 Salamanca 38 Santa Cruz de Tenerife 39 Cantabria 40 Segovia 41 Sevilla 42 Soria 43 Tarragona 44 Teruel 45 Toledo 46 Valencia 47 Valladolid 48 Vizcaya 49 Zamora 50 Zaragoza
96 19	Alfabético	*Nombre del municipio del declarante:* Ocupa 24 posiciones alfabéticas y en caso de que exceda de dichas posiciones, se grabarán las 24 primeras.
120	Alfanumérico	*Clave de la actividad principal:* Se consignará una de las siguientes claves, de acuerdo con la actividad principal a que se refiere la declaración: Clave «0»: Sin actividad empresarial. Clave «1»: Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales. Clave «2»: Actividades sujetas a Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas. Clave «3»: Arrendadores de locales de negocio. Clave «4»: Actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.
121-126	Alfanumérico	*Epígrafe de Licencia Fiscal de la actividad pincipal:* Se consignará el epígrafe de Licencia Fiscal correspondiente a la actividad principal a que se refiere la declaración. En caso de no tenerlo irá a blancos.
127		A blancos.
128-133		A blancos.
134-135	Numérico	*Ejercicio:* Consignar las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponde la declaración que se presenta.
136	Alfabético	*Clave de presentación:* Constante la letra «S».
137-142		Siempre a blancos.



Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico	*Tipo de declaración:* Constante el número «348» (trescientos cuarenta y ocho).
4	Numérico	*Tipo de registro:* Constante el número «2» (dos).
5-6	Numérico	*Delegación de Hacienda de presentación:* Consignar lo contenido de estas posiciones del registro tipo «1».
7-9	Numérico	*Administración de Hacienda de presentación:* Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo «1».
10-18	Alfanumérico	*NIF del declarante:* Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo «1».
19-23	Numérico	*Número de personas y Entidades relacionadas por compras empresariales o profesionales:* Número total de declarados por compras y adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas con carácter empresarial o profesional, en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «C».
24-36	Numérico	*Importe de las compras con carácter empresarial o profesional:* Es el importe total de las operaciones declaradas por compras con carácter empresarial o profesional superiores a 500.000 pesetas en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «C».
37-41	Numérico	*Número de personas y Entidades relacionadas por ventas y entregas de bienes:* Número total de declarados por ventas y entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas, en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «V».
42-54	Numérico	*Importe de las operaciones declaradas por ventas y entregas de bienes y prestaciones de servicios:* Es el importe total de las operaciones declaradas por ventas y entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas, en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «V».
55-59	Numerico	*Número de personas o Entidades relacionadas por mediación en pagos:* Número total de declarados por mediaciones en pagos superiores a 50.000 pesetas en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «M».
60-72	Numérico	*Importe de las operaciones declaradas por mediación en pagos:* Es el importe total de las operaciones declaradas por mediaciones en pagos superiores a 50.000 pesetas en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «M».
73-77	Numérico	*Número de personas o Entidades relacionadas por compras y adquisiciones:* Número total de declarados por compras y adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «P», excluidos las de clave de operación «C».
78-90	Numérico	*Importe de las operaciones declaradas por compras y adquisiciones de bienes y servicios:* Es el importe total de las operaciones declaradas por compras y adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «P», excluidos los de la clave de operación «C».
91-95	Numérico	*Número de personas o Entidades relacionadas por subvenciones, auxilios o ayudas:* Número total de declarados por subvenciones, auxilios o ayudas superiores a 500.000 pesetas, en registros del declarado tipo «3» y clave de operación «S».
96-108	Numérico	*Importe de las operaciones declaradas por subvenciones, auxilios o ayudas:* Es el importe total de las operaciones declaradas por subvenciones, auxilios o ayudas superiores a 500.000 pesetas, en registro del declarado tipo «3» y clave de operación «S».
109-142	Alfanumérico	*Persona con quien relacionarse:* Posiciones 109-111. Prefijo telefónico: Posiciones 112-118. Número de teléfono de la persona con quien relacionarse. Posiciones 119-142. Apellidos de la persona con quien relacionarse para cuestiones informáticas. Consignar primer apellido, un espacio en blanco, segundo apellido.







Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico	*Tipo de declaración:* Constante el número «348» (trescientos cuarenta y ocho).
4	Numérico	*Tipo de registro:* Constante el número «3» (tres).
5-6	Numérico	*Delegación de Hacienda de presentación:* Consignar lo contenido en estas posiciones del Registro tipo «1».
7-9	Numérico	*Administración de Hacienda de presentación:* Consignar lo contenido en estas posiciones del Registro tipo «1».
10-18	Alfanumérico	*NIF del declarante:* Consignar lo contenido en estas posiciones del Registro tipo «1».
19-27	Alfanumérico	*NIF del declarado:* El que debe figurar en la factura según Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, que debe ser: Si el declarado es una persona jurídica su Código de Identificación. Si el declarado es una persona física el número del DNI con su carácter de control. Si en algún caso el DNI excede de nueve posiciones se suprimirán las necesarias de la izquierda. Cuando el declarado no esté obligado legalmente a disponer de carácter de control, se consignará un asterisco (*) en su lugar (primera posición de la derecha).
28-67	Alfanumérico	*Apellidos y nombre o razón social de declarado:* Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial. Si es una Entidad se consignará la razón social o denominación social, sin anagramas.
68-99	Alfanumérico	*Siglas, nombre de la vía pública y número de casa:* El nombre, propiamente dicho, de la vía pública deberá ser alfabético, en consecuencia la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo) y en caso de ser un carretera se finalizará con la abreviatura km. Si no cupiese completo el nombre no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones. El número de la casa o punto kilométrico (sin decimales) ha de ser numérico de cinco posiciones.
100-104	Numérico .	*Código postal del domicilio:* El que corresponda al domicilio del declarado, según lo especificado en el registro del declarante tipo «1», posiciones 91-95.
105-128	Alfabético ..	*Nombre del municipio del declarado:* Ocupa 24 posiciones alfabéticas y en caso de que exceda de dichas posiciones, se grabarán las 24 primeras.

Posiciones	Naturaleza	Descripcion de los campos
129	Alfabético	*Clave operación:*

Clave	Significado
C	Operaciones declaradas por compras y adquisiciones de bienes y servicios con carácter empresarial o profesional.
V	Operaciones declaradas por ventas y entregas de bienes y prestaciones de servicios.
M	Operaciones declaradas por mediación en pago.
S	Operaciones declaradas por subvenciones, ayudas o auxilios.

130-142	Numérico	*Importe de la operación:* Se consignará el importe total de las operaciones realizadas con el declarado.

5963 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se adapta especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, a la organización contable de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.*

El Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha extendido a las Entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas, partiendo del deber de suministro de información ya establecido para los empresarios y profesionales por el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12).

El artículo 1.°,2, de aquel Real Decreto, en su último párrafo prevé que el Ministro de Economía y Hacienda adaptará especialmente lo dispuesto en este Real Decreto a la organización contable de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos. Esta especial adaptación responde a la confusión de personalidad jurídica que se produce entre quien suministra la información y quien la recibe en el ámbito de la Administración del Estado, así como al deseo de no perturbar el funcionamiento de los servicios administrativos con obligaciones de suministro de información que podrían encauzarse a través del sistema contable del propio Estado y sus Organismos autónomos.

El Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 18), implantó en la Administración del Estado un nuevo sistema de información contable, reestructurando la función de ordenación de pagos. Este sistema de información contable ha de servir de base para la adaptación que pretende esta Orden, junto con el llamado Sistema de Información Contable y Presupuestario y a la distinción entre órdenes de pago «en firme» y «a justificar», reguladas estas últimas recientemente por el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Por último, todo este nuevo sistema debe sustituir al nacido a raíz de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulaban determinadas obligaciones de información tributaria de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, sin olvidar las peculiaridades de las Entidades gestoras y Servicios Centrales de la Seguridad Social.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.–*Conocimiento de los pagos librados «en firme» a través del sistema de información contable.*

El sistema de información contable de la Administración del Estado, implantado por el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, permitirá a la Administración tributaria el conocimiento de las adquisiciones efectuadas, al margen de actividades empresariales o profesionales y de las subvenciones, auxilios o ayudas satisfechos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante órdenes de pago expedidas «en firme».

A estos efectos, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, así como la Dirección General del Centro Informático del Presupuesto y el Plan y la Dirección General de Informática Tributaria, cada una en el ámbito de su respectiva competencia, arbitrarán los medios y realizarán las actuaciones necesarias que permitan la utilización en la gestión tributaria del sistema de información contable en cuanto registro de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de los movimientos del Tesoro Público.

Segundo.–*Suministro de información relativa a los pagos librados «a justificar».*

Las Cajas Pagadoras, a que se refiere el artículo 4.° del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», deberán remitir a la Unidad Central de Información de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria la información concerniente a los pagos de esta naturaleza, incluidos los anticipos de caja fija.

Las Unidades Centrales, a que se refiere el apartado tercero del artículo 4.° de dicho Real Decreto, tendrán encomendada la función de velar por el cumplimiento de esta obligación de suministro de información por parte de las Cajas Pagadoras adscritas a las mismas.

Tercero.–*Sistemas de suministro de información relativa a los pagos librados a justificar.*

1. Las Cajas Pagadoras, a fin de facilitar la información relativa a los pagos librados «a justificar», incluyendo los anticipos de caja fija, deberán optar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Enviar a la Unidad Central de Información de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria copia de cada una de las cuentas justificativas de la inversión de los fondos librados «a justificar».

b) Enviar a dicha Unidad Central de Información durante el mes de abril de cada año, respecto del año natural anterior, una relación de perceptores de pagos librados «a justificar» cuando el total de tales pagos haya superado las 500.000 pesetas en su conjunto en favor de una determinada persona o Entidad.

2. Las copias de las cuentas justificativas deberán ser enviadas a la Unidad Central de Información al tiempo de enviarlas a la correspondiente Unidad Central o, en ausencia de ésta, a la Intervención Delegada.

3. Las relaciones a que se refiere la letra b) del número uno anterior deberán expresar los datos siguientes:

a) Los datos de identificación de la Caja Pagadora declarante.

b) Los apellidos y nombre, por este orden, o, en su caso, la denominación o razón social completa, así como el número de identificación fiscal y el domicilio de cada una de las personas o Entidades relacionadas.

c) El importe total individualizado de los pagos «a justificar» satisfechos finalmente a cada persona o Entidad durante el año natural al que la relación se refiera.

A estos efectos, las Cajas Pagadoras utilizarán el mismo modelo 348 de la declaración anual de operaciones, consignando en su portada y en las hojas interiores relativas a las operaciones de las Entidades públicas los datos correspondientes a estos pagos realizados con fondos librados «a justificar».

4. No será necesaria la remisión a la Unidad Central de Información de copia de la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos librados cuando la cantidad finalmente pagada a un mismo perceptor no haya excedido de 25.000 pesetas.

5. No estarán obligadas a suministrar información las Cajas Pagadoras cuando no exceda de 500.000 pesetas el importe total de los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables los pagos librados «a justificar», según las normas reguladoras en cada Departamento de la expedición de estas órdenes de pago.

Cuarto.–*Organimos autónomos de carácter administrativo.*

Los Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de la Administración del Estado cumplirán, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores de esta Orden, con la obligación de suministrar información a la Administración Tributaria respecto de las adquisiciones de bienes o servicios o de las subvenciones, auxilios o ayudas satisfechos con cargo a sus Presupuestos o que gestionen por cuenta de Entidades u Organis-